



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 037/21.-
21 de Septiembre de 2.021.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 1130/21, 1133/21 y 1134/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 1117/21, 1129/21 y 1132/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 1109/21, 1110/21, 1111/21, 1121/21 y 1123/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 1113/21, 1114/21, 1115/21, 1116/21, 1118/21, 1119/21, 1120/21, 1122/21, 1124/21, 1125/21, 1126/21, 1127/21, 1128/21, 1131/21, 1135/21, 1136/21, 1137/21 y 1138/21.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 4.045.-

Semanas del 13/09/2021 AL 17/09/2021.-

DECRETO N° 1130.-

Victoria, Entre Ríos, 16 de Septiembre de 2021

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción de la Firma NOGOYÁ DIESEL - de Rau Ricardo Alberto, CUIT N° 20-13143571-2 con domicilio fiscal en calle Sarmiento 449, de la ciudad de Nogoyá, Entre Ríos para efectuar la reparación de bomba inyectora, perteneciente al colectivo marca Volkswagen, Modelo 17210, año 2006, dominio FWE 512, de la Municipalidad de Victoria, que comprende repuestos y mano de obra según el siguiente detalle: 1 (un) árbol de levas, 1 (un) eje acelerador con palanca y guía, 1 (un) eje de eje de eje con bujes, 1 (un) juego de juntas y retenes, 2 (dos) rodamientos eje de levas y mano de obra para reparación de bomba inyectora.

ARTÍCULO 2º: Precisar que el monto total autorizado mediante el artículo precedente, el cual incluye materiales y mano de obra, es de pesos ciento once mil cuatrocientos veintisiete con 68/100 (\$111.427,68) IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO 3º: Notificar a través de la Oficina de Compras a la firma NOGOYÁ DIESEL - de Rau Ricardo Alberto, CUIT N° 20-13143571-2 con domicilio fiscal en calle Sarmiento 449, de la ciudad de Nogoyá, Entre Ríos de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º: Pase a Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Oficina de Compras, Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 5º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1133.-

Victoria, Entre Ríos, 17 de Septiembre de 2021

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL, DEPORTIVO Y TURISTICO.

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Municipal, Deportivo y Turístico, a la "1º COPA NACIONAL VICTORIA CHAMPIONS KIDS", que se llevará a cabo en nuestra ciudad entre los días 7 y 11 de Octubre del corriente año.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 037/21.-
21 de Septiembre de 2.021.-

ARTÍCULO 2º: Hacer llegar copia del presente al representante de Torneos Argentina MG y Comisiones Directivas de los clubes Sarmiento y Huracán nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3º: Pase a Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Social y Dirección de Turismo.

ARTICULO 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1134.-

Victoria, Entre Ríos, 17 de Septiembre de 2021

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción, de la Firma LA UNION S.A.- CUIT N° 30-53231224-4 con domicilio fiscal en calle Aranguren y Salellas S/N° (Área Industrial) Paraná, Entre Ríos, para efectuar la reparación completa del Motor del automóvil marca Ford, Modelo RM Focus ambiente 5 puertas nafta 1.6 8v. 2005, dominio ESY717 de la Municipalidad de Victoria, que comprende repuestos y mano de obras según el siguiente detalle: Rectificar y bruñir cilindros, un subconjunto de pistones, pernos, aros y bujes de bielas, desarmar, atesar bujes, armar, escuadrar bielas, dar altura de pistones, cepillar superficie de block, rectificar cigüeñal completo, un juego de casquillos de bielas, bancadas y axiales, ajustar y probar casquillos, probar en magnaflux, balanceo de cigüeñal, rellenar axial, un (1) árbol de levas, un (1) juego de válvulas de A y E, un (1) juego de guías de válvulas de A y E, rectificar asientos de válvulas, cepillar superficie de tapa de cilindros, lavado de motor completo, probar bomba de aceite, un (1) juego de juntas motor, un (1) juego de bulones de tapa de cilindros.

ARTÍCULO 2º: Precisar que el monto total autorizado mediante el artículo precedente, el cual incluye materiales y mano de obra, es de pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$157.500,00) IVA INCLUIDO,.

ARTICULO 3º: Notificar a través de la Oficina de Compras a la firma LA UNION S.A. CUIT N° 30-53231224-4, de lo dispuesto en el presente.

ARTICULO 4º: Pase a Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Oficina de Compras, Asesoría Letrada.

ARTICULO 5º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1117.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Septiembre de 2021

DISPONIENDO AUMENTO SALARIAL PARA DEPENDIENTES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1º: Disponer que el haber básico de la categoría uno del escalafón municipal observará un aumento del diez por ciento (10%), retroactivo al 1º de Setiembre del año en curso.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el aumento dispuesto en el artículo anterior será calculado sobre la categoría inicial, vigente al mes de Enero de 2.021.

ARTÍCULO 3º: Remitir copia del presente a las asociaciones Gremiales Municipales y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal.

ARTÍCULO 4º: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Personal, Tesorería y Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1129.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 037/21.-
21 de Septiembre de 2.021.-

Victoria, Entre Ríos, 15 de Septiembre de 2021

AUTORIZANDO TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO ENTRE EL SECTOR APLICACIONES FINANCIERAS Y EROGACIONES CORRIENTES.

ARTÍCULO 1º: Autorízase entre el Sector "Aplicaciones Financieras" y "Erogaciones Corrientes" del Presupuesto de Gastos de las Rentas Generales vigente a la fecha la siguiente transferencia de crédito presupuestarlo:

- De: Aplicaciones Financieras: Deuda Flotante (\$ 15.000.000)
- A: Bienes de Consumo \$ 15.000.000

ARTÍCULO 2º: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Contaduría, Tesorería, Asesoría Legal, Concejo Deliberante y Mesa de Entrada municipal.

ARTÍCULO 3º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1132.-

Victoria, Entre Ríos, 17 de Septiembre de 2021

INCREMENTANDO EL CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA.

ARTÍCULO 1º: Incrementar el Cálculo de Recursos de las Rentas Generales Jurisdicción Provincial de la Municipalidad de Victoria Entre Ríos en la suma de \$ 60.000.000.

ARTÍCULO 2º: Incrementar el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Victoria de las Rentas Generales en las partidas que a continuación se detallan: Personal \$ 35.000.000 Servicios No Personales \$ 15.000.000 Trabajos Públicos \$ 10.000.000

ARTÍCULO 3º: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Contaduría, Tesorería, Asesoría Legal, Concejo Deliberante y Mesa de Entrada Municipal.

ARTÍCULO 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1109.-

Victoria, Entre Ríos, 13 de Septiembre de 2021

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 086/2.021.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 086/2.021, para la Adquisición de 50 farolas para columnas tipo jirafa.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 27 de Septiembre de 2.021, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SEIS CON 50/100 (\$ 326.506,50); IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Cuadrilla de Alumbrado Público, Departamento Contaduría, Compras, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 037/21.-
21 de Septiembre de 2.021.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1110.-

Victoria, Entre Ríos, 13 de Septiembre de 2021

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 085/2.021.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 085/2.021, para 1 la Adquisición de 30 mts3 de Hormigón Elaborado H-21 y 30 mts3 de Hormigón Elaborado H-17.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 23 de Septiembre de 2.021, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 654.177,00); IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Obras Viales, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Departamento Contaduría, Compras, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1111.-

Victoria, Entre Ríos, 13 de Septiembre de 2021

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER la Contratación directa por vía de excepción de aproximadamente 26,8 (veintiséis coma ocho) toneladas de cemento asfáltico "Asfasol 30" a la firma Avanzar S.R.L., CUIT 30-67484634-3, domiciliada en Ruta N° 34 km. 129, Cañada Rosquín, Santa Fe; por un importe de cada tonelada de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 93.700,00), lo que hace un total de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$ 2.511.160,00), precio final.

ARTÍCULO 2º: Notificar, a través de la Oficina de Compras, a la firma Avanzar S.R.L., de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la compra autorizada mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Obras Viales, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 5º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1121.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Septiembre de 2021

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE efectuar el llamado a Licitación Pública N° 012/2.021, para la Adquisición de materiales eléctricos para mantenimiento del alumbrado público.-

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación. -



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 037/21.-
21 de Septiembre de 2.021.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE fecha de apertura para el día 14 de octubre 2021, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 1.735.988,80) IVA incluido.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de pesos tres mil cuatrocientos setenta y uno con 97/100 (\$ 3.471,97).-

ARTÍCULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Cuadrilla de Alumbrado Público, y Secretarías de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1123.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Septiembre de 2021

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 087/2.021.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada 087/2.021, destinada a la Adquisición de 5.000 (cinco mil) litros de Gas Oil, tipo V-Power.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 28 de Septiembre de 2.021, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 549.500,00); IVA incluido.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1112.-

Victoria, Entre Ríos, 13 de Septiembre de 2021

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DE PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA

ARTÍCULO 1º: CONTRATAR con efecto retroactivo al 1 de septiembre del año en curso hasta el 30 de noviembre de 2021 inclusive, los servicios de: AVILA, Aitor Clase 1994 CUIT: 20-38.259.961-7 Domicilio: calle San Lorenzo 224 de esta ciudad.

Desempeñándose en la Jurisdicción de la Secretaría de Desarrollo Social y tendrá a su cargo las funciones mencionadas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: Establecer el precio de la locación en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$2.600,00), mensuales.-

ARTÍCULO 3º: La prestación horaria que cumplirá el contratado, se establece en dos horas semanales; martes y jueves en el Club Sportivo Victoria ubicado en calle Güemes y 25 de mayo

ARTÍCULO 4º: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el artículo 2º del presente extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.-

ARTÍCULO 5º: INSTRUIR a la Asesoría Letrada para que confeccione el respectivo contrato.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 037/21.-
21 de Septiembre de 2.021.-

ARTICULO 6º: PASE A Asesoría Letrada, Desarrollo Social, Of. Contable y Presupuestaria y Mesa de Entrada.-

ARTICULO 7º: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1113.-

Victoria, Entre Ríos, 13 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. PRESSEL ERNESTO HERNAN DNI N° 24.493.645 domiciliado en calle Irigoyen 1073 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs (\$ 5000,00), que el mismo será destinado a cubrir costo de alquiler;

ARTICULO 2º: DISPONER al beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentara por ante esta Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1114.-

Victoria, Entre Ríos, 13 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. DIAZ LUCIANA ELIZABETH XIMENA DNI. N° 39.154.527 con domicilio en calle Italia y Pringles S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs. (\$1.500.00) que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1115.-

Victoria, Entre Ríos, 13 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. GIMENEZ ESTEFANIA ALEJANDRA DNI N° 31.563.437 domiciliada en calle San Lorenzo 329 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil Quinientos 00/100 ctvs (\$ 3500,00), destinados cubrir gastos de pago de alquiler;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 037/21.-
21 de Septiembre de 2.021.-*

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1116.-

Victoria, Entre Ríos, 13 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a el Sr. ZAPATA JONATHAN EZEQUIEL DNI N° 37.568.490 domiciliado en calle Berutti N° 544 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), que el mismo será destinado gastos de alquiler por el termino de tres meses;

ARTÍCULO 2º: DISPONER: que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentara por ante esta Secretaría de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1118.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDER, a el Sr. CARRIZO MARIO DANIEL DNI. N° 25.014.939 con domicilio en Suburbios Sud S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs. (\$3.000,00) que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1119.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

RTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Srta. GONZALEZ, VALENTINA SHEILA DNI N°: 40.692.447 domiciliada en calle Matanza N° 269 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Catorce Mil 00/100 ctvs. (\$ 14.000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos médicos por única vez;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 037/21.-
21 de Septiembre de 2.021.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1120.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Septiembre de 2021

OTORGANDO AYUDA ECONOMICA CON CARGO DE RENDIR CUENTAS.

ARTÍCULO 1º: Otorgar a la Sra. Sandra Mariela Rizollo, D.N.I. N° 23.219.962, madre de la deportista destacada Paloma Albornoz y en favor de esta última, una ayuda económica por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), destinada a colaborar con los gastos que demande la participación de la menor en Mundial de Pádel a desarrollarse en la ciudad de Torreón, México, entre el 20 y 26 de septiembre del año en curso.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la subvención otorgada lo será con el cargo de rendir cuentas ante la Oficina de Deporte Municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en plazo no mayor a veinte (20) días a partir del desarrollo de la competencia deportiva citada, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta.

ARTÍCULO 3º: Pasar a Secretaría de Desarrollo Social, Contaduría y Tesorería.

ARTÍCULO 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1122.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Septiembre de 2021

CONTRATANDO FORMADORAS PARA CAPACITACIÓN EN EL MARCO DE LA ORDENANZA N° 3.970/20 - "LEY MICAELA"

ARTÍCULO 1º: DISPONER la contratación de capacitadoras en temática de género y violencia contra las mujeres, en el marco de la "Ley Micaela" a la cual el Municipio adhirió mediante Ordenanza N° 3.970/20 promulgada por Decreto N° 1.165/20, a las personas que a continuación se detallan:

- A la Sra. María Luisa Pérez, D.N.I. N° 18.248.013, Psicóloga, Mat. N°: 1111, con domicilio en Av. Génova N° 1081 del Quinto Cuartel de nuestra ciudad;
- A la Sra. Ana Fiol, D.N.I. N° 17.167.205, con domicilio en Congreso N° 93 1er Piso Dto "C", de nuestra ciudad;
- A la Sra. Stella Cistola, D.N.I. N° 10.986.596, Psicóloga, Mat. N° 0070, con domicilio en Urquiza 67 de nuestra ciudad;

ARTÍCULO 2º: PRECISAR que las capacitaciones se dictarán los días lunes de 16 a 19hs. en la Sala Cine Teatro Victoria, y los días viernes de 16 a 19hs. en la Caja de Jubilaciones Municipal, y están destinadas a todas las personas que se desempeñan en la función pública municipal en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo y Legislativo, conforme lo dispone el art. 2º de la Ordenanza N° 3.970/20.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que los contratos a los que refiere el artículo 1º tendrán vigencia a partir del día 20 de septiembre del año en curso, y hasta la finalización de todas las capacitaciones previstas.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que las capacitadoras percibirán cada una como retribución en todo concepto la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ctvos. (\$50.000,00), debiendo extender factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 5º: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente los contratos de locación de servicios a que refiere el artículo primero. Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a las prestadoras.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 037/21.-
21 de Septiembre de 2.021.-

ARTÍCULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, Secretaria de Desarrollo Social, Contaduría, Área de la Mujer y Diversidad.-

ARTÍCULO 7º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1124.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BARIDON VERONICA BEATRIZ DNI N° 32.704.179 domiciliado en calle Sarmiento e/ Laprida y 33 Orientales de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs (\$ 5000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de alquiler por el termino de tres meses;

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1125.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCEDER: al Sr. SCHLENGER MARIO AMERICO DNI N° 22.399.862 domiciliado en calle Bvar Eva Perón y López Jordán de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs (\$ 5000,00), que el mismo será destinado a costear gastos de materiales de construcción por el termino de diez meses;

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1126.-

Victoria, Entre Ríos, 14 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER, a la Sra. ACTIS ALEJANDRA STEFANIA DNI. N° 34.605.228 con domicilio en calle Arenales y San Lorenzo S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs. (\$3.000.00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia diaria.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 037/21.-
21 de Septiembre de 2.021.-*

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1127.-

Victoria, Entre Ríos, 15 de Septiembre de 2021

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 088/2021.-

ARTICULO 1º: Llamar a Licitación Privada, a la que se le asigna el N° 088/21, con el objeto de proveer a la Municipalidad de Victoria (E.R.), de mercaderías para abastecer a los comedores municipales ubicados en el Centro Integrador Comunitario (CIC) y Refugio del Quinto Cuartel, por un periodo estimado en ocho (8) semanas, conforme detalle contenido en el Pliego de Bases y Condiciones, y de Especificaciones, que por el presente se aprueban y que forman parte integrante y legal del mismo.

ARTICULO 2º: Establecer el Presupuesto Oficial para la presente contratación en la suma de Pesos Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta con 80/100 (\$ 958.380,80) IVA incluido.-

ARTICULO 3º: Fijar la fecha de apertura para el día 01 de Octubre de 2021 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras del Palacio Municipal. Si el día fijado para la apertura resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora antes estipulada.-

ARTÍCULO 4º: Valor del Pliego de Bases y Condiciones: sin cargo.

ARTÍCULO 5º: Instruir a la Contaduría para que, a través de la Oficina de Compras, formule las invitaciones pertinentes al amparo de la normativa vigente.

ARTICULO 6º: Pasar a la Asesoría Letrada, Contaduría Municipal y Oficina de Compras.

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1128.-

Victoria, Entre Ríos, 15 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BRAVO MIRIAM LUJAN D.N.I N° 29.595.301, domiciliada en calle Bvar Moreno e/ Avenida Centenario y Mitre S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Veinte Mil con 00/100 ctvs (\$ 20.000,00), destinados a cubrir costo de estudio médico.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1131.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 037/21.-
21 de Septiembre de 2.021.-*

Victoria, Entre Ríos, 16 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: el Sr. QUEROL, JOSE DANIEL DNI N° 12.990.511, domiciliada en calle 9 de Julio N 0 524 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Nueve Mil 00/100 ctvs. (\$ 9.000,00), que el mismo será destinado para cubrir gastos de alquiler por única vez;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1135.-

Victoria, Entre Ríos, 17 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. SOSA, MARIANA AZUCENA DNI N° 26.951.058 domiciliado en calle Los Pescadores N° 79 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Siete Mil 00/100 ctvs. (\$ 7.000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia diaria por única vez;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1136.-

Victoria, Entre Ríos, 17 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. PIEDRABUENA IRMA GRISELDA DOLORES DNI N° 25.445.697 domiciliada en calle Prof. Sánchez N° 534 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Seis Mil con 00/100 ctvs (\$ 6000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de materiales de construcción por el termino de seis meses;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 037/21.-
21 de Septiembre de 2.021.-

DECRETO N° 1137.-

Victoria, Entre Ríos, 17 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. ALEGRE NICANORA DNI. N° 12.309.787 con domicilio en calle Suipacha e/ Matheu y Coronel Suárez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2.000.00) Para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1138.-

Victoria, Entre Ríos, 17 de Septiembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BERON SILVIA JORGELINA D.N.I N° 17.167.523, domiciliada en calle Suburbios Sud S/N Quinto Cuartel de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs (\$ 4000,00), destinados a cubrir costo de subsistencia por única vez.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ORDENANZA N° 4.045

CREACION DEL AREA DE DEFENSA CIVIL MUNICIPAL

VISTO:

La necesidad de otorgar un marco normativo al sistema de la Defensa Civil Municipal Y;

CONSIDERANDO:

Que la Defensa Civil Municipal, como organismo dependiente del estado, es la principal responsable de prevenir, evitar, anular o disminuir los efectos de los eventos adversos resultantes de la acción de agentes naturales o antrópicos, susceptibles de ocasionar daños sobre la población, bienes y medio ambiente.

Que su regulación permitirá realizar acuerdos con otras jurisdicciones y ser parte de las políticas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Provincial y Nacional.

Que se torna necesario establecer pautas generales en relación a sus objetivos, funciones, y Organización;



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 037/21.-
21 de Septiembre de 2.021.-*

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1º)- Sistema de Defensa Civil Municipal. Créase el Sistema Municipal de Defensa Civil de la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, como mecanismo de coordinación y articulación de organismos públicos municipales, provinciales, nacionales, entidades privadas, organizaciones no gubernamentales y al conjunto de habitantes de la ciudad.-

ARTICULO 2º)- Objetivo General. El Objetivo general del Sistema de Defensa Civil consiste en prevenir, evitar, anular o disminuir los efectos de los eventos adversos resultantes de la acción de agentes naturales o antrópicos, susceptibles a ocasionar daños sobre la población, a los bienes públicos, privados y al medio ambiente, y una vez acaecidos, desplegar aquellas medidas que contribuyan a reestablecer el ritmo normal de vida de la zona afectada.-

ARTICULO 3º)- Objetivos Particulares. Son objetivos particulares del Sistema de Defensa Civil:

- a.- Determinar las políticas de Defensa Civil en el ámbito municipal, de acuerdo con las políticas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Provincial y en concordancia con las políticas nacionales.
- b.- Establecer planes y programas de Defensa Civil, en coordinación con los planes provinciales y nacionales.
- c.- Disponer la integración de los sistemas de alarma y telecomunicaciones acorde al sistema regional, provincial y nacional.
- d.- Organizar los Servicios de Defensa Civil Municipal y promover medidas de autoprotección, así como establecer la metodología para incorporar al personal.
- e.- Establecer acuerdos de "Ayuda Mutua" con los municipios, comunidades o entidades no gubernamentales aledañas que así lo requieran.
- f.- Promover la creación y desarrollo de entidades que, por sus actividades, puedan ser consideradas auxiliares de la Defensa Civil.
- g.- Fijar los objetivos y orientación en materia de Defensa Civil, de la educación pública y la difusión, así como la capacitación y adiestramiento de los agentes públicos y la población en general.
- h.- Disponer la realización de estudios e investigaciones relativas a la zona susceptibles de ser afectadas por amenazas, riesgos, y eventos adversos que puedan tornan vulnerable a la localidad.
- i.- Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras comunas o municipios, de conformidad con los acuerdos de ayuda mutua que se haya suscripto o se suscriban en el futuro.-

ARTICULO 4º)- Funciones. Son funciones de la Defensa Civil, las de:

Previsión: analizar y estudiar riesgos.

Prevención: adoptar medidas para evitar o reducir situaciones de riesgos potenciales; diagramar, promover y ejecutar diversas campañas preventivas.

Planificación: elaborar los planes de emergencia.

Intervención: actuar para proteger y socorrer a las personas y bienes.

Rehabilitación: restablecer los servicios públicos esenciales.

Reconstrucción: restablecer y mejorar las condiciones de vida posteriores a los eventos adversos y/o desastres en la zona afectada.-

ARTICULO 5º)- Niveles. A los efectos de clarificar la ejecución de las acciones de protección de Defensa Civil, se distinguen cuatro (4) niveles que deben actuar de acuerdo a la magnitud de la emergencia en forma coordinada y en muchos casos simultáneamente, ellos son:



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 037/21.-
21 de Septiembre de 2.021.-

Nivel I: Evento adverso de nivel local (que afecta al municipio); este nivel es la base de la pirámide y requiere únicamente la intervención de la Defensa Civil Municipal.

Nivel II: Cuando el evento adverso hace necesaria la participación regional o multisectorial (desastre a nivel provincial).

Nivel III: Cuando el evento adverso hace necesaria la participación de recursos nacionales (desastre a nivel nacional).

Nivel IV: Cuando las capacidades de respuesta a nivel nacional fueron superadas (desastre a nivel internacional) hace necesaria la participación de entes y organizaciones internacionales.-

ARTICULO 6º)- Sistema de comunicaciones. Los sistemas de alerta, alarma y comunicaciones estarán conformados para mantener informadas a las autoridades, difundir las señales de alarma a la población y las informaciones de carácter general ante un desastre e informar a los servicios de la Defensa Civil para su oportuna intervención.-

CAPITULO II ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSA CIVIL

ARTICULO 7º)- Conducción de la Defensa Civil. El intendente tendrá a su cargo la planificación, organización, coordinación control y dirección de la Defensa Civil Municipal, y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro el ámbito municipal.-

ARTICULO 8º)- Facultades del Intendente. Para hacer efectivo los objetivos de la presente, el Intendente podrá:

- a) Crear órganos de asesoramiento, realizar convenios de mutua colaboración, ejecución y control de Defensa Civil.
- b) Delegar la conducción de las operaciones de emergencia en el funcionario que al efecto designe.
- c) Declarar el "Estado de Emergencia" en parte o totalidad del territorio de la ciudad o disponer su cesación.
- d) Aceptar donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución de los medios de ayuda a damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de esfuerzos, como así también aceptar donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución de los medios de ayuda que contribuyan al equipamiento de los sistemas operativos de la Defensa Civil a fin de responder eficaz y efectivamente en los casos necesarios.
- e) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente Ordenanza.
- f) Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento y disposición de los efectos e instalaciones de propiedad municipal afectados a la Defensa Civil.
- g) Prever la constitución de reserva de elementos en depósitos en zonas convenientemente determinadas, para hacer frente a las necesidades de la emergencia.-

ARTICULO 9º)- Área de Defensa Civil Municipal. Créase el Área de Defensa Civil de la Municipalidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Centralizar y dirigir la aplicación de las medidas operativas previstas en caso de emergencias y la ayuda correspondientes a las zonas afectadas.
- b) Centralizar, coordinar y dirigir las comunicaciones de emergencias en el ámbito municipal.
- c) Establecer y promover acuerdos mutuos de ayuda con los municipios y comunas limítrofes o zonas de influencia.
- d) Realizar estudios relacionados con las políticas y medios de acción municipal que sobre Defensa Civil se establezcan.
- e) Participar en los programas que requieran la Defensa Civil.
- f) Producir el o los proyectos del plan de emergencia municipal, que se deberá actualizar según hipótesis de emergencias existentes. Las hipótesis de emergencias que se deberán considerar, entre otras serán: incendios, vientos huracanados o tornados, incidentes viales, inundaciones, accidentes aéreos, contaminación, fuga o derrame de materiales peligrosos (tóxicos, explosivos, etc..), explosión, sismos.
- g) Ejecutar programas destinados a la promoción, capacitación y difusión a nivel municipal.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 037/21.-
21 de Septiembre de 2.021.-

- h)** Elaborar los proyectos de disposiciones, directivas, pautas e instructivos que sobre Defensa Civil deba impartir el Intendente Municipal.
- i)** Realizar los estudios pertinentes para determinar el potencial municipal susceptible de ser empleado para la Defensa Civil.
- j)** Crear conciencia en la empresas públicas nacionales, provinciales y municipales, entidades civiles, de bien público, empresas privadas sobre la subordinación a la Defensa Civil en los casos de emergencias, cuando las mismas se encuentren dentro de la jurisdicción de este municipio.
- k)** Promover y ejecutar el estudio y prevención de eventos adversos, nucleando a personas y organismos especialistas en la temática, de manera voluntaria o mediante la firma de convenios mutuos.
- l)** Realizar reuniones o jornadas de trabajo para la capacitación del personal permanente del Área de Defensa Civil Municipal, dependencias comunales y entidades que tengan relación directa con el tema de Defensa Civil.
- m)** Elaborar el plan anual de actividades y presupuesto correspondiente a Defensa Civil.
- n)** Diseñar un régimen de ingreso de personal que se requiera y su adecuada capacitación.
- o)** Difundir entre la población las medidas de autoprotección y prevención para situaciones de emergencia. Efectuar y participar de simulacros para la preparación de todos los habitantes.
- p)** Promover la adopción de previsiones relativas a la realización de acuerdos mutuos de edificios que sean habilitados como centros de evacuados o refugios temporarios y de toda medida orientada a reducir la vulnerabilidad de la población.
- q)** Cualquier otra acción que sea necesaria para ejecutar los objetivos generales y particulares trazados por la presente ordenanza.-

ARTICULO 10º)- Designación. El JEFE del AREA DE DEFENSA CIVIL MUNICIPAL será designado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL y es quien conduce operativa y administrativamente el área, asume su representación y actúa de acuerdo a las previsiones de los artículos precedentes.-

ARTICULO 11º)- Dependencia. El Jefe del Área de Defensa Civil Municipal depende del Sr. Intendente Municipal; y de manera directa y operativamente de la Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 12º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 02 de septiembre de 2.021.-

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE